



ORDENANZA N° 015-2024-MDSMM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025
EN EL DISTRITO DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 455**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 015-2024-MDSMM

Santa María del Mar, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extra Ordinaria N° 002-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024;

VISTOS:

El Memorándum N° 191-2024-GATF/MDSMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 184-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 086-2024-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N° 059-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto al "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Santa María del Mar" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"*;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos: *"Los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"*;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-8 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 018-2023-MDSMM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2023, se aprueba establecer el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el distrito de Santa María del Mar, la misma que es ratificada por Acuerdo de Concejo N° 614 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, mediante Memorándum N° 191-2024-GATF/MDSMM de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Fiscalización solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto al *"Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Santa María del Mar"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 184-2024-MDSMM/GAJ de fecha 16 de setiembre de 2024, señala que teniendo en cuenta que las municipalidades no pueden crear tasas respecto a tributos no autorizados, y estando a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el marco Constitucional constituido por el

Código Tributario, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal, opina que es procedente elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 086-2024-GATF/MDSMM de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización señala que contando con los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; Subgerencia de Informática y Estadística, y Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se ha emitido opinión favorable respecto al Anexo I – Informe Técnico del Régimen Tributario de los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar; asimismo, contando con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal el “*Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Santa María del Mar*” para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 059-2024-MDSMM/GM de fecha 23 de setiembre de 2024, remite los actuados a la Secretaría General para la deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal respecto al “*Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Santa María del Mar*”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Primero.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo.- MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese para el año 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N°018-2023-MDSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 614-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2023, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2024.

Artículo Tercero.- IMPORTES DE ARBITRIOS.

Para el ejercicio fiscal 2025 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°018-2023-MDSMM, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2024, ascendente a 2.10%, tal y como se encuentra establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024 INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de setiembre de 2024.

Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de Agosto del 2024, establecido en 2.10%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS.

Se encuentran exonerados del 40% del pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que los predios tengan uso de casa habitación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza y el Anexo I que la integra, entrarán en vigencia el 01 de enero del 2025, previa publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique; y serán visualizadas ingresando al portal del SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Tercera.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Subgerencia de Informática y Estadística.

Cuarta.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 018-2023-MDSMM y todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

INFORME TÉCNICO

“RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR”

PERIODO 2025

ASPECTOS GENERALES

En Aplicación de lo Establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Relacionado con la Aprobación Anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Setiembre se efectuó el Análisis de los Gastos Ejecutados correspondientes al año 2024, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la Proyección Efectuada en la Ordenanza N°018-2023-MDSMM para el ejercicio 2024, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 614-MML y publicado en el diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2023, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Provincial de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de administración, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N°018-2023-MDSMM, respecto a los servicios públicos de recolección de residuos sólidos (domiciliarios y en playas), barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.

Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diésel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2025 la Municipalidad de Santa María Del Mar, en aplicación a lo establecido en el artículo 69-b del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ha previsto reajustar el costo y las tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos (domiciliarios y en playas), parques y jardines y serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N°018-2023-MDSMM, con la variación acumulada del índice de precio al consumidor de Lima Metropolitana a Agosto de 2024, el mismo que asciende a 2.10%, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2024.

De acuerdo con la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 1027-2024-MDSMM/GAF, se ha observado que los montos asignados a la estructura de costos de los arbitrios municipales para los servicios de limpieza pública (incluyendo Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), así como para el Servicio de Parques y Jardines y el Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza vigente para el presente año, han sido administrados por la gestión actual con eficacia y responsabilidad. Esta administración adecuada propiciará el cumplimiento de los niveles de prestación de servicios públicos estipulados al cierre del ejercicio fiscal.

Es relevante señalar que, según el Memorándum N° 100-2024-MDSMM/GSP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática ha actualizado los costos aprobados de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2024 utilizando el índice de precios al consumidor, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF.

Además, los Informes N° 80-2024-MDSMM/GSP-GSLPAVGA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, y N° 056-2024- SGSC /MDSMM de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, ambos incluidos en el Memorándum N° 100-2024-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, confirman que la ejecución de los costos programados para los recursos destinados a Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo ha sido adecuada durante el periodo de enero a agosto del presente año. Se prevé una ejecución óptima al cierre del ejercicio, por lo cual se recomienda mantener los mismos recursos para el ejercicio 2025, con la condición de prever ajustes en los costos unitarios debido a posibles fluctuaciones del mercado nacional e internacional.

De acuerdo con el Memorándum N° 100-2024-MDSMM/GSP, las necesidades y requerimientos para el ejercicio fiscal 2025 de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines, y Serenazgo, se mantendrán iguales a los establecidos en la Ordenanza N° 018-2023-MDSMM. No se anticipan variaciones significativas en la ejecución de estos servicios; sin embargo, se recomienda ajustar los costos unitarios en función de las fluctuaciones del mercado, siempre y cuando estos ajustes se mantengan dentro del índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el ejercicio 2025 que considera la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana hasta agosto de 2024, que se ubica en 2.10%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 205-2024 INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de septiembre de 2024.

Así también, se debe considerar que la Municipalidad de Santa María del Mar no está sujeta a las disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida por el Decreto Legislativo N° 1278, ni su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, ni su modificación por el Decreto Legislativo N° 1501, en lo que respecta a residuos sólidos especiales. De acuerdo con el Informe N° 092-2024-MDSMM/GPPI-SGIYE emitido por la Subgerencia de Informática y Estadística, no se han identificado predios que gestionen residuos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales u otras categorías especiales, excluyendo los residuos clínicos, lubricentros, centros veterinarios y centros comerciales. Los ajustes necesarios a otras modificaciones normativas se realizarán progresivamente conforme a su aplicabilidad.

Asimismo, según el Informe N° 80-2024-MDSMM/GSP-SGLPAVGA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines en el distrito de Santa María del Mar se efectúan mediante prestación directa, en cumplimiento con la Ley N° 31254, que prohíbe la tercerización y la intermediación laboral en los servicios de limpieza pública y afines prestados por el personal municipal. En caso de discrepancias en los costos aprobados, estos deberán ser asumidos por la entidad.

El Informe N° 80-2024-MDSMM/GSP-SGLPAVGA aclara que las actividades de disposición final de residuos sólidos, así como el traslado de desmonte y el transporte al relleno sanitario, realizadas en el marco del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (domiciliarios y en playas) y Parques y Jardines, no están contempladas dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31254, permitiendo así la continuidad de la tercerización de dichas actividades. No obstante, se evaluará la conveniencia de una prestación directa por parte de la entidad y, en caso afirmativo, se implementará de manera gradual.

Adicionalmente, de acuerdo con el Informe N° 80-2024-MDSMM/GSP-SGLPAVGA, la revisión de los datos de pesaje generados por los servicios en el distrito, conforme a la Ordenanza N°018-2023-MDSMM, revela que ningún uso de residuos sólidos excede los 145 kg diarios. Esto está dentro del promedio establecido por el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Por ende, no es necesario establecer una tarifa especial, ni se afectará la recolección de residuos sólidos en el distrito. Sin embargo, es viable ajustar los montos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En conformidad con el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, que estipula: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma, únicamente podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal”, se prevé para el ejercicio 2025 reajustar el costo y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliarios y en Playas), Parques y Jardines, y Serenazgo. Estos costos fueron establecidos en la Ordenanza N°018-2023-MDSMM para el ejercicio 2024 y ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 614-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2023.

EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2024

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática mediante el Memorándum N° 173-2024-MDSMM/GPPI, informa sobre la ejecución de gastos al mes de Agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los Servicios Públicos que se brindan: Servicios de Limpieza Publica (Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y en Playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando la muestra de los ocho (08) primeros meses se tiene:

Cuadro N° 01

EJECUCION DE GASTO Y PROYECCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2025							
SERVICIO	Costo Anual 2024	Ejecución Enero a Agosto 2024	% Avance Enero a Agosto 2024	Proyección Setiembre a Diciembre 2024	Avance Setiembre a Diciembre 2024	Total ejecutado y proyectado 2024	Nivel de Cumplimiento 2024
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	((d) = (b) / (8))x(4)	(e) = (d) / (a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a)
BARRIDO DE CALLES	470,106.93	340,056.42	72%	170,028.21	36%	510,084.63	109%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	545,347.61	432,213.86	79%	176,585.23	32%	608,799.08	112%
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	466,878.25	353,170.46	76%	176,585.23	38%	529,755.69	113%
Recolección de residuos sólidos en playas	78,469.36	79,043.40	101%			79,043.40	101%
PARQUES Y JARDINES	786,691.98	542,473.31	69%	271,236.65	34%	813,709.96	103%
SERENAZGO	1,098,719.77	778,185.17	71%	389,092.58	35%	1,167,277.75	106%
COSTO TOTAL	2,900,866.29	2,092,928.75	72%	1,006,942.68	35%	3,099,871.43	107%

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI, respaldado por el Memorándum N° 182-2024-GAFT/MDSMM y fundamentado en los Informe N°1044-2024-SGACP/MDSMM e Informe N° 280-2024-GAF/SGRHH.

De acuerdo con el Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI, sustentado por el Memorándum N° 182-2024-GAFT/MDSMM, y a su vez respaldado por los Informe N°1044-2024-SGACP/MDSMM y Informe N° 280-2024-GAF/SGRHH se ha realizado una proyección y seguimiento detallado de la Ejecución de Gasto y Proyección de los Servicios Municipales 2025. La evaluación arroja resultados que confirman un manejo efectivo de los recursos asignados, garantizando que los servicios públicos se mantendrán dentro de los niveles esperados de ejecución.

En el periodo de enero a agosto de 2024, se ha registrado un importante progreso en la ejecución de los costos relacionados con los servicios municipales. El servicio de Barrido de Calles, por ejemplo, ha alcanzado un 72% de avance, con una proyección de cumplir un 36% adicional entre septiembre y diciembre. En conjunto, se espera que al cierre del año el servicio supere los costos estimados, alcanzando un nivel de ejecución del 109%.

En cuanto al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se observa una ejecución del 79% en los primeros ocho meses, y se proyecta un avance adicional del 32% para los últimos meses del año. Esto permitirá un cumplimiento del 112% de los costos programados. En el caso específico de la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, el avance ha sido del 76%, con una proyección de 38% adicional, lo que llevaría el total a un 113%. Esto ha sido posible gracias a la priorización del recojo de residuos domiciliarios y comerciales, asegurando la salubridad en el distrito.

El servicio de Parques y Jardines, por su parte, ha mostrado un avance del 69% en el periodo mencionado, con una proyección de 34% adicional, lo que llevará a un cumplimiento total del 103%. Este servicio es esencial para el mantenimiento y embellecimiento de las áreas verdes, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos.

Por otro lado, el servicio de Serenazgo ha alcanzado un 71% de ejecución, proyectando un 35% más para los últimos meses del año, lo que resultará en un nivel de cumplimiento del 106%. Esto refleja un firme compromiso con la seguridad pública en el distrito.

En conjunto, el costo total de los servicios municipales para el 2024 ha sido de S/ 2,900,866.29, con una ejecución del 72% en los primeros ocho meses y una proyección adicional del 35% para los últimos cuatro. Se estima que al cierre del año se habrá alcanzado un nivel de cumplimiento del 107%, lo que evidencia un manejo eficiente de los recursos.

Finalmente, es importante señalar que cualquier costo adicional derivado de la prestación de los servicios durante el 2024 será asumido por la Municipalidad de Santa María del Mar, garantizando la continuidad y calidad de los servicios municipales sin afectar a los contribuyentes.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2025

Considerando que los costos del año 2025 deben mantener un nivel de servicio comparable al alcanzado durante el presente año, se ha calculado los costos correspondientes a los servicios municipales y el monto de las tasas de arbitrios. Estos cálculos se han realizado tomando como referencia las tasas establecidas en la Ordenanza N° 018-2023-MDSMM, ajustadas según la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que hasta agosto de 2024 ha registrado un incremento del 2.10%, conforme a lo indicado en la Resolución Jefatural N° 205-2024 INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de septiembre de 2024.

De acuerdo con lo estipulado, se han fijado los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2025, tal como se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 02

Costos Totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2025	Costo Aprobado 2024 (Ord. N° 018- 2023 -MDSMM)	IPC Acumulada Agosto 2024 (Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI)	Costo Aprobado 2025	Variación Nominal
	(a)	(b)	(c) =(a)+ (a*b)	(d) = (c) - (d)
BARRIDO DE CALLES	470,106.93	2.10%	479,979.18	9,872.25
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	545,347.61	2.10%	556,799.91	11,452.30
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	466,878.25	2.10%	476,682.69	9,804.44
Recolección de residuos sólidos en playas	78,469.36	2.10%	80,117.22	1,647.86
PARQUES Y JARDINES	786,691.98	2.10%	803,212.51	16,520.53
SERENAZGO	1,098,719.77	2.10%	1,121,792.89	23,073.12
COSTO TOTAL	2,900,866.29	2.10%	2,961,784.48	60,918.19

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

De acuerdo con el Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI, se ha realizado un ajuste en los costos de los servicios públicos para el año 2025. Este ajuste se fundamenta en el costo aprobado para el año 2024, según la Ordenanza N° 018-2023-MDSMM, y se ha aplicado la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta agosto de

2024, conforme a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI. Para el servicio de Barrido de Calles, el costo aprobado en 2024 fue de S/ 470,106.93. Aplicando el IPC acumulado de 2.10%, el costo ajustado para 2025 es de S/ 479,979.18, lo que representa una variación nominal de S/ 9,872.25.

En cuanto a la Recolección de Residuos Sólidos, el costo aprobado para 2024 fue de S/ 545,347.61. Con la misma tasa de IPC, el costo para 2025 se ajusta a S/ 556,799.91, con una variación nominal de S/ 11,452.30. Dentro de este servicio, la Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios tuvo un costo en 2024 de S/ 466,878.25, que se ajusta a S/ 476,682.69 para 2025, con una variación nominal de S/ 9,804.44. Por otro lado, la Recolección de Residuos Sólidos en Playas tuvo un costo de S/ 78,469.36 en 2024, que se incrementa a S/ 80,117.22 para 2025, con una variación nominal de S/ 1,647.86.

El servicio de Parques y Jardines presenta un costo aprobado en 2024 de S/ 786,691.98. Con el ajuste por IPC, el costo para 2025 es de S/ 803,212.51, reflejando una variación nominal de S/ 16,520.53. Para el servicio de Serenazgo, el costo aprobado en 2024 fue de S/ 1,098,719.77. Aplicando el IPC acumulado, el costo ajustado para 2025 es de S/ 1,121,792.89, con una variación nominal de S/ 23,073.12. El Costo Total de los servicios públicos, que en 2024 fue de S/ 2,900,866.29, se ajusta a S/ 2,961,784.48 para el año 2025. Esto representa una variación nominal total de S/ 60,918.19.

Estos cálculos reflejan el impacto de la variación acumulada del IPC en el presupuesto de los servicios públicos para el año fiscal 2025.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2025

Conforme al análisis realizado, las tasas de los Arbitrios Municipales para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, han experimentado un ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, establecido en 2.10%, según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 205-2024 del INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de septiembre de 2024.

De acuerdo con el Informe N° 092-2024-MDSMM/GPPI-SGIYE emitido por la Subgerencia de Informática y Estadística, se han comunicado los criterios relevantes para la determinación de las tasas de estos servicios. Los detalles y consideraciones para el cálculo de las tasas incluyen los siguientes aspectos:

1. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

BARRIDO DE CALLES

Cuadro N° 03

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	TOTAL FRONTIS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1	193	214	2.510,40	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2	628	773	6.657,61	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3	482	568	7.371,99	P-Q-R-S-T-U-A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L	SM
ZONA 4	7	23	1.311,88	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1310	1578	17.851,88		

Fuente: Informe N° 092-2024-MDSMM-GPPI-SGIYE.

El cuadro presenta un análisis detallado de las zonas afectadas por las tasas de arbitrios municipales, desglosado en contribuyentes, predios y áreas de frontis. En la Zona 1, se registran 193 contribuyentes y 214 predios, con un área total de 2,510.40 metros cuadrados de frontis, distribuidos en las manzanas A, B, C, E, F, G, H, I, J, K, y parcelas adicionales, ubicada en la categoría "VM" (variable metropolitana). La Zona 2 abarca 628 contribuyentes y 773 predios, con una superficie total de 6,657.61 metros cuadrados de frontis, incluyendo las manzanas A, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O, y S/N, y está clasificada bajo "SM" (sector metropolitano). La Zona 3 cuenta con 482 contribuyentes y 568 predios, sumando 7,371.99 metros cuadrados de frontis. Las manzanas correspondientes son P, Q, R, S, T, U, así como A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, y también se encuentra en la categoría "SM". Finalmente, la Zona 4 tiene 7 contribuyentes y 23 predios, con una superficie de 1,311.88 metros cuadrados de frontis, incluyendo las manzanas B, S/N, y parcelas adicionales, y está clasificada como "SM". En resumen, el total general abarca 1,310 contribuyentes y 1,578 predios, con una superficie combinada de 17,851.88 metros cuadrados de frontis.

Detalle de las Zonas

Zona N° 01 - Compreendida por 2,510.40 metros lineales que inician en la Av. Manco Cápac Mz J y K, continuando por la Av. Manco Cápac. - Av. Tarapacá, Av. Manco Cápac. - Local Comunal, Av. Manco Cápac- Calle Junín, Parque N°1, Restaurante Rocío, Calle Tarapacá — Av. Manco Cápac, Calle Ayacucho, Pasaje B, Calle Tarapacá - Colegio Parroquial Calle Ayacucho - Calle 4, Calle 4, Calle 4 - Pasaje C, Calle 4 y Calle 3, Posta Médica - Calle 7, Calle 7, Calle7 - Calle 8, Calle 8 — finalizando en la Av. Manco Cápac Mz K como punto final del servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 3 veces por semana.

Zona N° 02 - Comprendida por 6,657.61 metros lineales que inician en la Av. El Moro, continuando por el Pasaje C, Pasaje B, Pasaje A, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Calle 14, Calle 13, Pasaje Madrigales, Av. Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar cuadra 6 y cuadra 7, Tranquera Salida, Av. Santa María Mz C, Calle Marbella, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Calle Montecarlo, Pasaje Tangar, Pasaje Niza, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar, finalizando en Malecón Bellavista como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 9 veces por semana.

Zona N° 03 - Comprendida por 7,371.99 metros lineales que inician en el Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Pasaje NN08, Pasajes NN07, Pasaje NN06 Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Calle Caribe, Calle San Remo, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Malecón de La Marina, Av. Terramar cdra. 1, Finalizando en Av. Los Faunos cdra. 1, como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 9 veces por semana.

Zona N° 04 - Comprendida por 1,311.88 metros lineales que inician en La Av. Santa María cdra. 3 perímetros del Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo hasta el ingreso al distrito como punto final de servicio, realizándose una frecuencia de servicio de 4 veces por semana.

Cuadro N° 04

TASAS 2025 - BARRIDO DE CALLES

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA	Frecuencia de Barrido Semanal	Tasa Anual 2024 S/	IPC Agosto 2024 INEI(RS)	Tasa Anual 2025 S/	Tasa Mensual 2025 S/
	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+((b)*(c))	(e)=(d)/12
ZONA 1	3	10.14	2.10%	10.35	0.86
ZONA 2	9	30.42	2.10%	31.05	2.58
ZONA 3	9	30.42	2.10%	31.05	2.58
ZONA 4	4	13.52	2.10%	13.80	1.15

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

El cuadro detalla la subclasificación del uso de habitaciones y viviendas con respecto a la frecuencia de barrido y las tasas correspondientes para los años 2024 y 2025. En la Zona 1, con una frecuencia de barrido semanal, la tasa anual para el año 2024 es de S/10.14. Aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de agosto de 2024, que es del 2.10%, la tasa anual para 2025 se ajusta a S/10.35, resultando en una tasa mensual de S/0.86. En la Zona 2, con una frecuencia de barrido semanal, la tasa anual para 2024 es de S/30.42. Con la misma tasa de IPC del 2.10%, la tasa anual para 2025 se ajusta a S/31.05, lo que se traduce en una tasa mensual de S/2.58. De manera similar, en la Zona 3, la tasa anual de 2024 es también de S/30.42, ajustada a S/31.05 para 2025, resultando en una tasa mensual de S/2.58. Finalmente, en la Zona 4, la tasa anual de 2024 es de S/13.52. Ajustada por el IPC, la tasa anual para 2025 es de S/13.80, con una tasa mensual de S/1.15.

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro N° 05

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	AREA CONSTRUIDA	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1	154	168	30701.30	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2	584	711	118092.27	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3	451	521	115823.68	P-Q-R-S-T-U-A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L	SM
ZONA 4	5	17	34304.49	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1194	1417	298921.74		

Fuente: Informe N° 092-2024-MDSMM-GPPI-SGIYE.

El cuadro presenta la distribución de contribuyentes y predios en diferentes zonas, junto con el área construida, manzanas involucradas y la ubicación específica. En la Zona 1, se registran 154 contribuyentes y 168 predios con un área construida total de 30,701.30 m². Esta zona abarca las manzanas A, B, C, E, F, G, H, I, J, K y parcelas, ubicada en la jurisdicción de Villa María del Triunfo (VM). En la Zona 2, se reportan 584 contribuyentes y 711 predios con un área construida de 118,092.27 m². Las manzanas comprendidas son A, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O y S/N, en la zona de San Martín de Porres (SM). La Zona 3 incluye 451 contribuyentes y 521 predios, con un área construida de 115,823.68 m². Esta zona abarca las manzanas P, Q, R, S, T, U, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, también ubicada en San Martín de

Porres (SM). Finalmente, en la Zona 4, se registran 5 contribuyentes y 17 predios, con un área construida de 34,304.49 m², abarcando las manzanas B, S/N y parcelas en San Martín de Porres (SM). El total de afectados en todas las zonas es de 1,194 contribuyentes, 1,417 predios, con un área construida acumulada de 298,921.74 m².

Cuadro N° 06
Uso de Servicio

RECOJO RESIDUOS SÓLIDOS					
ZONAS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	TOTAL
USOS/AÑO	2023	2023	2023	2023	2023
Casa habitación	151	673	513	0	1337
Comercios*	4	6	1	1	12
Colegios, universidades	1	0	0	2	3
Restaurantes	4	3	1	1	9
Clubs	0	7	3	2	13
Establecimientos de salud	1	0	0	0	1
Estacionamiento	0	498	485	0	983
Talleres y depósitos industriales	2	0	0	1	3
Organizaciones públicas, religiosas	5	22	3	9	39
Total predios**	168	1209	1005	15	2397
Total predios sin estacionamiento afectos	168	711	521	17	1417

Fuente: Informe N° 092-2024-MDSMM-GPPI-SGIYE.

El cuadro detalla la distribución de los diferentes tipos de usos para el recojo de residuos sólidos en las distintas zonas durante el año 2023. En la Zona 1, se identifican un total de 168 predios, desglosados en 151 casas habitación, 4 comercios, 1 colegio o universidad, 4 restaurantes, 0 clubs, 1 establecimiento de salud, 0 estacionamientos, 2 talleres o depósitos industriales y 5 organizaciones públicas o religiosas. No se excluyen predios destinados a estacionamiento en esta zona. En la Zona 2, se registran 1,209 predios, con una distribución de 673 casas habitación, 6 comercios, 0 colegios o universidades, 3 restaurantes, 7 clubs, 0 establecimientos de salud, 498 estacionamientos, 0 talleres o depósitos industriales y 22 organizaciones públicas o religiosas. Al excluir los predios destinados a estacionamiento, quedan 711 predios afectados. Para la Zona 3, se cuentan 1,005 predios con la siguiente distribución: 513 casas habitación, 1 comercio, 0 colegios o universidades, 1 restaurante, 3 clubs, 0 establecimientos de salud, 485 estacionamientos, 0 talleres o depósitos industriales y 3 organizaciones públicas o religiosas. Excluyendo los predios destinados a estacionamiento, se registran 521 predios afectados. En la Zona 4, se reportan 15 predios, desglosados en 0 casas habitación, 1 comercio, 2 colegios o universidades, 1 restaurante, 2 clubs, 0 establecimientos de salud, 0 estacionamientos, 1 taller o depósito industrial y 9 organizaciones públicas o religiosas. Al excluir los predios destinados a estacionamiento, el total de predios afectados asciende a 17. El total general de predios para todas las zonas es de 2,397. De estos, 1,417 predios están afectados cuando se excluyen los destinados a estacionamiento.

Detalle de las Zonas

Zona N° 01 - Comprendida por: Av. Manco Cápac Mz J y K, Av. Manco Cápac. - Av. Tarapacá, Av. Manco Cápac.- Local Comunal, Av. Manco Cápac - Calle Junín, Parque N° 1, Restaurante Rocío, Calle Tarapacá - Av. Manco Cápac, Calle Ayacucho, Pasaje B, Calle Tarapacá - Colegio Parroquial, Calle Ayacucho - Calle 4, Calle 4, Calle 4 - Pasaje C, Calle 4 y Calle 3, Posta Médica - Calle 7, Calle 7, Calle7 - Calle 8, Calle 8 - Av. Manco Cápac.

Zona N° 02 - Comprendida por: Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

Zona N° 03 - Comprendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

Zona N° 04 - Comprendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 07

TASAS 2025 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

ZONAS	USO DEL PREDIO	Tasa Anual 2024	IPC Agosto 2024	Tasa Anual 2025	Tasa Mensual 2025
		S/	INEI(RS)	S/	S/
		(b)	(c)	(d)=(b)+((b)*(c))	(e)=(d)/12
ZONA 1	Casa Habitación y Predios en Construcción	2.76	2.10%	2.81	0.23
	Comercios	31.69	2.10%	32.35	2.69
	Colegios, Universidades	7.13	2.10%	7.27	0.60
	Restaurantes	50.76	2.10%	51.82	4.31
	Clubs				
	Establecimiento de Salud	15.88	2.10%	16.21	1.35
	Talleres, Depósitos e Industrias	14.18	2.10%	14.47	1.20
	Organizaciones Publica,	16.38	2.10%	16.72	1.39
ZONA 2	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.66	2.10%	0.67	0.05
	Comercios	10.94	2.10%	11.16	0.93
	Colegios, Universidades				
	Restaurantes	14.80	2.10%	15.11	1.25
	Clubs	1.22	2.10%	1.24	0.10
	Establecimiento de Salud				
	Talleres, Depósitos e Industrias				
	Organizaciones Publica, Religiosas	3.04	2.10%	3.10	0.25
ZONA 3	Casa Habitación y Predios en Construcción	0.67	2.10%	0.68	0.05
	Comercios	23.58	2.10%	24.07	2.00
	Colegios, Universidades				
	Restaurantes	13.24	2.10%	13.51	1.12
	Clubs	0.73	2.10%	0.74	0.06
	Establecimiento de Salud				
	Talleres, Depósitos e Industrias				
	Organizaciones Publica, Religiosas	5.83	2.10%	5.95	0.49
ZONA 4	Casa Habitación y Predios en Construcción				
	Comercios	0.40	2.10%	0.40	0.03
	Colegios, Universidades	21.76	2.10%	22.21	1.85
	Restaurantes	143.00	2.10%	146.00	12.16
	Clubs	16.13	2.10%	16.46	1.37
	Establecimiento de Salud				
	Talleres, Depósitos e Industrias	14.94	2.10%	15.25	1.27
	Organizaciones Publica, Religiosas	41.87	2.10%	42.74	3.56

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Así mismo, mediante el Memorándum N° 100-2024-MDSMM/GSP emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, se ha comunicado que los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines en el distrito de Santa María del Mar se están llevando a cabo a través de prestación directa. Esta modalidad de prestación cumple con lo establecido en la Ley N° 31254, la cual prohíbe la tercerización y cualquier forma de intermediación laboral para los servicios de limpieza pública y afines proporcionados por los obreros municipales. En caso de presentarse discrepancias respecto a los costos aprobados, será la entidad quien deberá asumir dichas diferencias.

Adicionalmente, se debe señalar que, conforme al Informe N° 080-2024-MDSMM-GSP-SGLPAVGA emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, la revisión del pesaje generado por los servicios en el distrito revela que, de acuerdo con la Ordenanza N° 018-2023-MDSMM, ningún uso de residuos sólidos supera los 145 kg diarios de generación. Esta cifra se encuentra dentro del promedio establecido en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, el cual aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Por lo tanto, no sería necesario establecer una tarifa especial, ya que hacerlo podría afectar la eficiencia de la recolección de residuos sólidos en el distrito. Sin embargo, es factible realizar un reajuste de los montos a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas se ejecuta en las principales vías de acceso y áreas costeras del distrito, abarcando las playas Cangrejito, Grande, Chica y Embajadores. Este operativo integral está diseñado para garantizar la limpieza y el manejo eficiente de los desechos en estas zonas altamente visitadas. Playa Cangrejito y Playa Grande, debido a su alta afluencia, requieren una atención constante y frecuente para mantener sus condiciones óptimas. Playa Chica, aunque más pequeña, también recibe una cantidad significativa de residuos, mientras que Playa Embajadores, estratégicamente ubicada, demanda una recolección regular para asegurar su limpieza. El servicio incluye una planificación detallada de rutas y el uso de equipos especializados, con el objetivo de cumplir con las normativas ambientales y asegurar un entorno limpio y saludable para todos los usuarios del distrito.

Cuadro N° 08

TASAS 2025 • RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA

Tasa Diaria 2024 S/	IPC Agosto 2024 INEI(RS)	Tasa Diaria 2025 S/
(b)	(c)	(d)=(b)+((b)*(c))
2.50	2.10%	2.55

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

El cuadro ilustra la tasa diaria para el año 2025, ajustada conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de agosto de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). La Tasa Diaria 2024 es de S/ 2.50. Aplicando un ajuste del IPC de 2.10% a esta tasa base, la fórmula utilizada es:

$$\text{Tasa Diaria 2025} = \text{Tasa Diaria 2024} + (\text{Tasa Diaria 2024} \times \text{IPC})$$

Así, se calcula que la Tasa Diaria 2025 será S/ 2.55. Este ajuste del 2.10% resulta en un incremento en la tasa diaria para el próximo año, reflejando el impacto de la inflación sobre la tarifa base establecida.

2. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Cuadro N° 09

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	AREA VERDES	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1	154	168	3,052.39	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2	584	711	30,265.72	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3	451	521	25,681.68	P-Q-R-S-T-U-A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L	SM
ZONA 4	5	17	827.70	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1194	1417	59,827.49		

Fuente: Informe N° 092-2024-MDSMM-GPPI-SGIYE.

El cuadro presenta un desglose detallado de la cobertura de servicios de áreas verdes en distintas zonas del distrito. La Zona 1 cuenta con 154 contribuyentes y 168 predios, abarcando un área verde total de 3,052.39 m², distribuida entre las manzanas A, B, C, E, F, G, H, I, J, K y parcelas, y se encuentra en una zona de valoración municipal (VM). En la Zona 2, se registran 584 contribuyentes y 711 predios, con un área verde de 30,265.72 m², localizada en las manzanas A, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O y S/N, siendo una zona de servicios municipales (SM). La Zona 3 incluye 451

contribuyentes y 521 predios, con un área verde de 25,681.68 m², situada en las manzanas P, Q, R, S, T, U, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, también en una zona de servicios municipales (SM). Finalmente, la Zona 4 tiene 5 contribuyentes y 17 predios, con un área verde de 827.70 m², en las manzanas B, S/N y parcelas, correspondiente a una zona de servicios municipales (SM). El Total Afectado abarca 1,194 contribuyentes y 1,417 predios, con un área verde consolidada de 59,827.49 m².

Detalle de las Zonas

Zona N° 01 - Comprendida por: el área de la Mz. A, Parque N° 1, Mz. B, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Parque N° 2, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Villa Mercedes, Terrenos Eriazos.

Zona N° 02 - Comprendida por: la Zona del Cangrejito, Av. El Morro, Av. Santa María, Club Esmeralda sede Principal, Av. Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Al. Punta del Este, Av. Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

Zona N° 03 - Comprendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte dar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

Zona N° 04 - Comprendida por: Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Es de indicar, que la relación y cantidad de áreas verdes en metros cuadrados por zonas, se encuentra detallada en la Ordenanza N°018-2023-MDSMM.

Cuadro N° 10
TASAS 2025 - PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa Anual 2024 S/	IPC Agosto 2024 INEI(RS)	Tasa Anual 2025 S/	Tasa Mensual 2025 S/
ZONA 1	VILLA MERCEDES			
1. Frente a área verde	269.73	2.10%	275.39	22.94
2. Cerca de área verde	215.78	2.10%	220.31	18.35
3. Lejos de área verde	179.82	2.10%	183.59	15.29
ZONA 2	BALNEARIO - SANTA MARÍA DEL MAR			
1. Frente a área verde	574.75	2.10%	586.81	48.90
2. Cerca de área verde	492.64	2.10%	502.98	41.91
3. Lejos de área verde	410.53	2.10%	419.15	34.92
ZONA 3	BALNEARIO - SANTA MARÍA DEL MAR			
1. Frente a área verde	650.34	2.10%	663.99	55.33
2. Cerca de área verde	622.06	2.10%	635.12	52.92
3. Lejos de área verde	565.51	2.10%	577.38	48.11
ZONA 4	BALNEARIO - SANTA MARÍA DEL MAR			
1. Frente a área verde	680.23	2.10%	694.51	57.87
2. Cerca de área verde	623.54	2.10%	636.63	53.05
3. Lejos de área verde	566.85	2.10%	578.75	48.22

Fuente: Memorandum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Se consideran las siguientes ubicaciones del predio conforme la Ordenanza N°018-2023-MDSMM:

Frente a área verde (1 - 100 metros): Se refiere a los predios ubicados en una distancia de entre 1 y 100 metros desde el límite de un área verde.

Cerca de área verde (101 - 200 metros): Incluye los predios situados a una distancia que varía entre 101 y 200 metros del borde de un área verde.

Lejos de área verde (más de 201 metros): Comprende los predios que se encuentran a una distancia superior a 201 metros de cualquier área verde.



3. SERVICIO DE SERENAZGO

Cuadro N° 11

Zona del Servicio

ZONA	N° DE CONTRIB.	PREDIOS	MANZANAS	UBICACIÓN
ZONA 1	193	214	A-B-C-E-F-G-H-I-J-K-PARCELAS	VM
ZONA 2	628	772	A-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-O-S/N	SM
ZONA 3	482	568	P-Q-R-S-T-U-A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L	SM
ZONA 4	7	25	B-S/N-PARCELAS	SM
TOTAL AFECTOS	1310	1579		

Fuente: Informe N° 092-2024-MDSMM-GPPI-SGIYE.

La distribución de los contribuyentes y predios en las distintas zonas del servicio, así como las manzanas y ubicaciones correspondientes son:

En la Zona 1, se registran 193 contribuyentes y 214 predios que abarcan las manzanas A, B, C, E, F, G, H, I, J, K y Parcelas. Esta zona está clasificada como Zona de Vigilancia Municipal (VM), lo que indica un área que requiere una supervisión y control más intensivos debido a su densidad o características particulares. La Zona 2 incluye 628 contribuyentes y 772 predios distribuidos en las manzanas A, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O y S/N. Esta área está categorizada como Zona de Servicios Municipales (SM), reflejando una cobertura amplia con servicios regulares proporcionados por el municipio. En la Zona 3, se encuentran 482 contribuyentes y 568 predios que cubren las manzanas P, Q, R, S, T, U, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L. Al igual que la Zona 2, esta también está clasificada como Zona de Servicios Municipales (SM), sugiriendo una asignación adecuada de servicios y recursos municipales. Finalmente, la Zona 4 cuenta con 7 contribuyentes y 25 predios ubicados en las manzanas B, S/N y Parcelas. Esta zona también se clasifica como Zona de Servicios Municipales (SM), aunque con una densidad menor comparada con las zonas anteriores. El total de contribuyentes es de 1,310 y el número total de predios afectados asciende a 1,579. Esta clasificación territorial facilita una gestión más eficiente de los recursos y servicios en función de las características y necesidades específicas de cada área.

Detalle de las Zonas

Zona N° 01 - Comprendida por: el área de la Mz. A, Parque N° 1, Mz. B, Mz. E, Mz. F, Mz. G, Parque N° 2, Mz. I, Mz. J, Mz. K, Terrenos Eriazos que cuenta con su seguridad particular, tranquera sombrero.

Zona N° 02 - Comprendida Of: la Zona del Cangrejito, Av. El Morro, Av. Santa María, Av. Mercedes Flores de Lercari, Av. Madre Perla, Av. Miramar, Av. Terramar, Tranquera Salida, Av. Viña del Mar, Av. Mar de Plata, Av. Punta del Este, Av, Copacabana, Av. Acapulco, Malecón Miramar.

Zona N° 03 - Comprendida por: Malecón Río de Janeiro, Av. Río de Janeiro, Calle Las Algas, Pasaje Tortugas, Av. Los Merlines, Av. Los Delfines, Av. Caracoles, Av. Las Ninfas, Av. Cruz del Sur, Av. Monte Mar, Av. Neptuno, Av. Los Faunos, Av. Terramar.

Zona N° 04 - Comprendida por, Club Esmeralda sede Principal, Av. Terramar, Club Esmeralda sede Deportiva, Club Árabe, Aeródromo.

Cuadro N° 12

TASAS 2025 - SERENAZGO

ZONAS	USO DEL PREDIO	Tasa Anual 2024 S/	IPC Agosto 2024 INEI(RS)	Tasa Anual 2025 S/	Tasa Mensual 2025 S/
		(b)	(c)	(d)=(b)+((b)*(c))	(e)=(d)/12
ZONA 1	Casa Habitación	93.44	2.10%	95.40	7.95
	Comercios	132.27	2.10%	135.04	11.25
	Colegios, Universidades	529.08	2.10%	540.19	45.01
	Restaurantes	176.36	2.10%	180.06	15.00
	Clubs				
	Establecimiento de Salud	529.08	2.10%	540.19	45.01
	Talleres y Depósitos Industriales	705.44	2.10%	720.25	60.02
	Terrenos Sin Construir	65.18	2.10%	66.54	5.54

ZONAS	USO DEL PREDIO	Tasa Anual 2024 S/	IPC Agosto 2024 INEI(RS)	Tasa Anual 2025 S/	Tasa Mensual 2025 S/
		(b)	(c)	(d)=(b)+((b)*(c))	(e)=(d)/12
	Organizaciones Publica, Religiosas	246.90	2.10%	252.08	21.00
	Parcelas Lejos del Área Urbana				
ZONA 2	Casa Habitación y Predios en Construcción	817.60	2.10%	834.76	69.56
	Comercios	2,116.31	2.10%	2,160.75	180.06
	Colegios, Universidades				
	Restaurantes	2,116.31	2.10%	2,160.75	180.06
	Clubs	5,315.98	2.10%	5,427.61	452.30
	Establecimiento de Salud				
	Talleres y Depósitos Industriales				
	Terrenos Sin Construir	59.73	2.10%	60.98	5.08
	Organizaciones Publica, Religiosas	293.93	2.10%	300.10	25.00
	Parcelas Lejos del Área Urbana				
ZONA 3	Casa Habitación y Predios en Construcción	789.32	2.10%	805.89	67.15
	Comercios	2,116.31	2.10%	2,160.75	180.06
	Colegios, Universidades				
	Restaurantes	2,116.31	2.10%	2,160.75	180.06
	Clubs	5,173.21	2.10%	5,281.84	440.15
	Establecimiento de Salud				
	Talleres y Depósitos Industriales				
	Terrenos Sin Construir	90.06	2.10%	91.95	7.66
	Organizaciones Publica, Religiosas	529.08	2.10%	540.19	45.01
	Parcelas Lejos del Área Urbana				
ZONA 4	Casa Habitación y Predios en Construcción				
	Comercios	3,703.55	2.10%	3,781.32	315.11
	Colegios, Universidades	529.08	2.10%	540.19	45.01
	Restaurantes	3,703.55	2.10%	3,781.32	315.11
	Clubs	5,878.65	2.10%	6,002.10	500.17
	Establecimiento de Salud				
	Talleres y Depósitos Industriales	2,116.31	2.10%	2,160.75	180.06
	Terrenos Sin Construir	117.57	2.10%	120.03	10.00
	Organizaciones Publica, Religiosas	58.79	2.10%	60.02	5.00
	Parcelas Lejos del Área Urbana	176.36	2.10%	180.06	15.00

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2025

Cuadro N° 13

Zona	N° Predios Afectos	Tasa Anual	Ingreso Esperado 2024 S/	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	Metros Frontis por Zona				
	(a)	(b)	(c)=(a) x (b)	(d)	(e)=(c)+(c x d)
ZONA 1	2,510.40	10.14	25,455.46	2.10%	25,990.02
ZONA 2	6,657.61	30.42	202,524.50	2.10%	206,777.51
ZONA 3	7,371.99	30.42	224,255.94	2.10%	228,965.31

Zona	N° Predios Afectos	Tasa Anual	Ingreso Esperado 2024 S/	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	Metros Frontis por Zona				
ZONA 4	1,311.88	13.52	17,736.62	2.10%	18,109.08
TOTALES	17,851.88		469,972.51		479,841.92

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 14

Zona	DETALLE DEL	Metros Frontis por Zona	Tasa Anual	Monto	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	CONTRIBUYENTE			Esperado s/		
		(a)	(b)	(c)=(a x b)	(d)	(e)=(c)+(c x d)
ZONA 1	EXONERADOS	79.62	10.14	807.35	2.10%	824.30
ZONA 2	EXONERADOS	487.95	30.42	14,843.44	2.10%	15,155.15
ZONA 3	EXONERADOS	350.09	30.42	10,649.74	2.10%	10,873.38
ZONA 4	EXONERADOS	675.51	13.52	9,132.90	2.10%	9,324.68
TOTALES		1,593.17		35,433.42		36,177.51

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 15

Estimación de ingreso anual	Costo Anual del Exoneración	Estimación de Recaudación Total	Costo del Servicio 2025 S/	Cobertura Total
(b)=(a)*12	(c)	(d)=(b)-(c)	479,979.18	92.43%
479,841.92	36,177.51	443,664.41		

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

De acuerdo con el Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI, se presenta una estimación de los ingresos proyectados para el Servicio de Barrido de Calles en el distrito, tanto para el año 2024 como para el 2025, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a agosto de 2024, que asciende al 2.10%.

En el Cuadro N° 13, se detalla el ingreso esperado para cada zona según los metros de frontis afectados y la tasa anual aplicada. En Zona 1, con 2,510.40 metros de frontis, la tasa anual es de S/ 10.14, generando un ingreso esperado de S/ 25,455.46 en 2024, que se incrementa a S/ 25,990.02 en 2025, tras considerar la variación del IPC. En Zona 2, con 6,657.61 metros de frontis y una tasa de S/ 30.42, el ingreso estimado para 2024 es de S/ 202,524.50, ajustándose a S/ 206,777.51 en 2025. Para la Zona 3, con 7,371.99 metros de frontis y la misma tasa anual de S/ 30.42, se proyecta un ingreso de S/ 224,255.94 para 2024, que aumenta a S/ 228,965.31 en 2025. Finalmente, en Zona 4, con 1,311.88 metros de frontis y una tasa de S/ 13.52, el ingreso estimado para 2024 es de S/ 17,736.62, que se eleva a S/ 18,109.08 en 2025. En conjunto, el total de ingresos proyectados asciende a S/ 469,972.51 para el año 2024, y a S/ 479,841.92 para el año 2025.

En el Cuadro N° 14, se presenta el detalle de los ingresos esperados provenientes de predios exonerados del pago del servicio en cada zona. En Zona 1, con 79.62 metros de frontis exonerados y una tasa de S/ 10.14, el ingreso esperado para 2024 es de S/ 807.35, que aumenta a S/ 824.30 en 2025 tras aplicar el ajuste del IPC. Para Zona 2, con 487.95 metros de frontis exonerados y una tasa de S/ 30.42, el ingreso proyectado es de S/ 14,843.44 en 2024, incrementándose a S/ 15,155.15 en 2025. En Zona 3, con 350.09 metros de frontis exonerados y la misma tasa de S/ 30.42, el monto esperado es de S/ 10,649.74 en 2024, subiendo a S/ 10,873.38 en 2025. Finalmente, en Zona 4, con 675.51 metros de frontis exonerados y una tasa de S/ 13.52, se proyecta un ingreso de S/ 9,132.90 en 2024, que asciende a S/ 9,324.68 en 2025. En total, los ingresos esperados por predios exonerados alcanzan S/ 35,433.42 en 2024, incrementándose a S/ 36,177.51 en 2025.

El Cuadro N° 15 estima la recaudación total anual del servicio, restando el costo de las exoneraciones. La recaudación bruta proyectada es de S/ 479,841.92 para el año 2025. Al deducir el costo de las exoneraciones, que asciende a S/ 36,177.51, la recaudación neta esperada es de S/ 443,664.41. El costo total del servicio para el año 2025 se estima en S/ 479,979.18, lo que refleja una cobertura del 92.43% de los costos operativos, lo que indica una sostenibilidad adecuada del servicio a lo largo del tiempo, aunque queda margen para mejorar la eficiencia financiera.

Este análisis, respaldado por el Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI, proporciona una visión clara y detallada de la viabilidad económica del servicio de barrido de calles en las diferentes zonas del distrito, considerando tanto los ingresos regulares como los predios exonerados, y proyectando la evolución financiera con base en la variación del IPC.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS 2025

Cuadro N° 16

ZONAS		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	TOTAL	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
Uso Casa Habitación		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO			
						(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)
1	Casa Habitación y Predios en Construcción	5,795.05	5,041.28	4,862.32	0.00	15,698.66	2.10%	16,028.32

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 17

ZONAS		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	TOTAL	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
Uso Diferente a Casa Habitación		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO			
						(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)
2	Comercios	3,509.85	1,854.58	313.50	965.46	6,643.40	2.10%	6,782.91
3	Colegios, Universidades	669.53	0.00	0.00	696.85	1,366.38	2.10%	1,395.07
4	Restaurantes	1,374.75	1,611.61	778.80	1,280.33	5,045.48	2.10%	5,151.43
5	Clubs	0.00	1,212.33	1,006.82	696.59	2,915.73	2.10%	2,976.96
6	Establecimiento de Salud	244.81	0.00	0.00	0.00	244.81	2.10%	249.95
7	Talleres, Depósitos e Industrias	2,421.71	0.00	0.00	1,215.20	3,636.91	2.10%	3,713.28
8	Organizaciones Publica, Religiosas	650.58	448.78	445.92	452.40	1,997.68	2.10%	2,039.63
		8,871.24	5,127.30	2,545.04	5,306.83	21,850.40		22,309.23

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 18

Exoneración 100%						Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
Zonas	Área construida	Predios	Tasa mensual	Monto exonerado 2024	Monto exonerado Anual 2024		
					(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)
ZONA 1	717.69	5	1.36	976.06	11,712.72	2.10%	11,958.68
ZONA 2	781.8	21	0.25	195.45	2,345.40	2.10%	2,394.65
ZONA 3	859.95	3	0.48	412.78	4,953.36	2.10%	5,057.38
ZONA 4	100.5	9	3.48	349.74	4,196.88	2.10%	4,285.01
	2,459.94	38.00		1,934.02	23,208.29		23,695.72

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 19

Estimación de ingreso mensual	Estimación de ingreso anual	Costo Anual del Exoneración	Estimación de Recaudación Total	Costo del Servicio 2025 S/	Cobertura Total
(a)	(b)=(a)*12	(c)	(d)=(b)-(c)		
38,337.55	460,050.60	23,695.72	436,354.88	476,682.69	91.54%

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

En base al Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI, se realiza una estimación detallada de los ingresos y costos asociados al Servicio de Barrido de Calles para el año 2025, incluyendo variaciones por tipo de uso de predios y exoneraciones.

En el Cuadro N° 16, se evalúan los costos del servicio para predios destinados a casa habitación y predios en construcción en las distintas zonas. Los costos varían entre zonas, siendo de S/ 5,795.05 para Zona 1, S/ 5,041.28 para Zona 2, S/ 4,862.32 para Zona 3, y no hay costos para Zona 4. El total acumulado para el año 2024 es de S/ 15,698.66, y con la variación del IPC de agosto 2024 (2.10%), se espera que el ingreso total ascienda a S/ 16,028.32 en 2025.

El Cuadro N° 17 desglosa los costos para predios con usos diferentes a casa habitación, como comercios, colegios, universidades, restaurantes, clubs, establecimientos de salud, talleres, depósitos, industrias, y organizaciones públicas o religiosas. En este caso, los comercios generan un ingreso total esperado de S/ 6,643.40 para 2024, que sube a S/ 6,782.91 en 2025 tras la variación del IPC. Asimismo, los colegios y universidades aportan S/ 1,366.38, aumentando a S/ 1,395.07 en 2025. Los restaurantes contribuyen con S/ 5,045.48 en 2024, incrementándose a S/ 5,151.43. Los clubs generan S/ 2,915.73, proyectados a S/ 2,976.96 en 2025, mientras que los talleres, depósitos e industrias suman S/ 3,636.91 en 2024, con un ingreso esperado de S/ 3,713.28 en 2025. En total, para predios con uso diferente a casa habitación, se proyecta un ingreso de S/ 21,850.40 en 2024, que sube a S/ 22,309.23 para 2025.

El Cuadro N° 18 se enfoca en las exoneraciones del 100% aplicadas a ciertos predios. En Zona 1, con un área construida de 717.69 m² y 5 predios, la tasa mensual es de S/ 1.36, lo que resulta en un monto exonerado de S/ 976.06 para 2024 y S/ 11,958.68 como exoneración anual para 2025 tras aplicar la variación del IPC. En Zona 2, con 781.8 m² construidos y 21 predios, la exoneración anual alcanza S/ 2,394.65. Para Zona 3, con 859.95 m² construidos y 3 predios, el monto anual exonerado es de S/ 5,057.38. En Zona 4, con 100.5 m² y 9 predios, el monto anual es de S/ 4,285.01. En total, las exoneraciones para 2024 suman S/ 23,208.29, aumentando a S/ 23,695.72 para 2025.

Finalmente, en el Cuadro N° 19, se presenta una estimación del ingreso mensual y anual del servicio, comparado con los costos de exoneración y el costo total del servicio para 2025. Se proyecta un ingreso mensual de S/ 38,337.55, lo que equivale a S/ 460,050.60 anuales. Al descontar los S/ 23,695.72 correspondientes a exoneraciones, la recaudación neta esperada para 2025 es de S/ 436,354.88. El costo total del servicio para ese año asciende a S/ 476,682.69, lo que implica una cobertura del 91.54% de los costos mediante la recaudación, mostrando la necesidad de un ajuste para lograr una cobertura financiera completa del servicio.

Estos cuadros brindan un panorama integral de la proyección de ingresos, costos y exoneraciones del Servicio de Barrido de Calles, reflejando la sostenibilidad del mismo y las áreas donde podría requerirse mayor optimización en términos financieros.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS 2025

Cuadro N° 20

Número de Vehículos Estimados por Temporada	Tasa Diaria S/ Redondeada Hacia abajo	Ingreso esperado	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/	Costo del Servicio 2025 S/	Cobertura Total
		(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)	80,117.22	96.92%
30.42	2,50	76,050.05	2.10%	77,647.10		

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

El Cuadro N° 20 del Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI presenta una estimación del número de vehículos y los ingresos asociados por temporada para el servicio. La tasa diaria aplicada para el cálculo es de S/ 2.50, y el ingreso esperado para 2024 se calcula en S/ 76,050.05.

Con una variación del IPC de agosto de 2024 del 2.10%, el ingreso proyectado para el año 2025 asciende a S/ 77,647.10. El costo total del servicio para 2025 es de S/ 80,117.22, lo que refleja una cobertura total del 96.92% del costo del servicio con los ingresos estimados para dicho año.

Este cuadro resalta la capacidad de recaudación frente al costo del servicio, evidenciando que los ingresos cubrirían casi la totalidad de los costos, con una brecha pequeña que podría ajustarse con un aumento en la tasa o la mejora en la eficiencia del servicio.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES 2025

Cuadro N° 21

Zona	UBICACIÓN	N° Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
				(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)
ZONA 1	Frente a área verdes	100	269.73	26973	2.10%	27,539.43

Zona	UBICACIÓN	Nº Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
				(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)
ZONA 1	Cerca de área verde	26	215.78	5610.28	2.10%	5,728.09
	Lejos de área verde	42	179.82	7552.44	2.10%	7,711.04
ZONA 2	Frente a área verdes	592	574.75	340252	2.10%	347,397.29
	Cerca de área verde	108	492.64	53205.12	2.10%	54,322.42
	Lejos de área verde	11	410.53	4515.83	2.10%	4,610.66
ZONA 3	Frente a área verdes	501	650.34	325820.34	2.10%	332,662.56
	Cerca de área verde	10	622.06	6220.6	2.10%	6,351.23
	Lejos de área verde	10	565.51	5655.1	2.10%	5,773.85
ZONA 4	Frente a área verdes	10	680.23	6802.3	2.10%	6,945.14
	Cerca de área verde	2	623.54	1247.08	2.10%	1,273.26
	Lejos de área verde	5	566.85	2834.25	2.10%	2,893.76
TOTALES		1.417		786,688.34		803,208.73

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 22

Zona	EXONERADOS: Organizaciones públicas, entidades religiosas y bomberos	Nº Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	% De Exoneración	Ingreso Esperado	Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
					(a)	(b)	(c)=(a)+(a x b)
ZONA 1	Frente a área verdes	3	269,73	100%	809.19	2.10%	826.18
	Cerca de área verde	1	215,78	100%	215.78	2.10%	220.31
	Lejos de área verde	1	179,82	100%	179.82	2.10%	183.59
ZONA 2	Frente a área verdes	15	574,75	100%	8,621.25	2.10%	8,802.29
	Cerca de área verde	3	492,64	100%	1,477.92	2.10%	1,508.95
	Lejos de área verde	2	410,53	100%	821.06	2.10%	838.30
ZONA 3	Frente a área verdes	2	650,34	100%	1,300.68	2.10%	1,327.99
	Cerca de área verde	1	622,06	100%	622.06	2.10%	635.12
	Lejos de área verde	0	565,51	100%	-		
ZONA 4	Frente a área verdes	6	680,23	100%	4,081.38	2.10%	4,167.08
	Cerca de área verde	1	623,54	100%	623.54	2.10%	636.63
	Lejos de área verde	3	566,85	100%	1,700.55	2.10%	1,736.26
		38			20,453.23		20,882.70

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 23

Estimación de ingreso anual	Costo Anual del Exoneración	Estimación de Recaudación Total	Costo del Servicio 2025 S/	Cobertura Total
(a)	(b)	(c)=(a)-(c)	803,212.51	97.40%
803,208.73	20,882.70	782,326.03		

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

El Cuadro N° 21 del Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI muestra la proyección de ingresos para el año 2025 basada en el número de predios afectos según su ubicación frente a áreas verdes en cuatro zonas distintas. Los predios frente a áreas verdes, cercanos o lejanos, presentan distintas tasas anuales que, combinadas con la variación del IPC de agosto 2024 del 2.10%, permiten calcular el ingreso esperado para el próximo año. En la Zona 1, se espera que los 100 predios frente a áreas verdes generen S/ 27,539.43, mientras que los predios cercanos y lejanos suman ingresos adicionales, alcanzando un total de S/ 40,978.56 para esa zona. En la Zona 2, que incluye más predios, el ingreso esperado para 2025 es de S/ 406,330.37, siendo los predios frente a áreas verdes los principales contribuyentes. La Zona 3, con predios de tasas más altas, prevé ingresos totales de S/ 344,787.64, y en la Zona 4, más pequeña, se estima un ingreso total de S/ 11,112.16. En conjunto, los ingresos esperados para las cuatro zonas suman S/ 803,208.73.

El Cuadro N° 22 detalla los montos exonerados para predios pertenecientes a organizaciones públicas, religiosas y bomberos en las mismas zonas. En la Zona 1, tres predios frente a áreas verdes están exonerados del pago, lo que representa S/ 826.18 en montos exonerados para 2025. La Zona 2, con 15 predios exonerados frente a áreas verdes, proyecta un monto exonerado de S/ 8,802.29, siendo la zona con mayor cantidad de predios exonerados. En la Zona 3, solo dos predios tienen exoneración, representando S/ 1,327.99, mientras que en la Zona 4, seis predios frente a áreas verdes aportan un monto exonerado de S/ 4,167.08. En total, los montos exonerados para todas las zonas alcanzan los S/ 20,882.70.

El Cuadro N° 23 presenta una síntesis de los ingresos anuales estimados y la recaudación total para 2025. Se proyecta un ingreso anual de S/ 803,208.73, de los cuales se restan los montos exonerados por un valor de S/ 20,882.70. De este modo, la recaudación total estimada asciende a S/ 782,326.03, lo que representa una cobertura del 97.40% del costo del servicio esperado para ese año. Estos cálculos permiten estimar con precisión el presupuesto municipal disponible y la cobertura financiera para el mantenimiento de los servicios correspondientes.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2025

Cuadro N° 24

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA	ZONA 1			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	N° Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(a)	(b)	(c) = (b)*(a)		(e)=(a)+(a x b)
Casa Habitación y Predios en Construcción	151	93.44	14108.76	2.10%	14,405.04
Comercios	4	132.27	529.08	2.10%	540.19
Colegios, Universidades	1	529.08	529.08	2.10%	540.19
Restaurantes	4	176.36	705.44	2.10%	720.25
Clubs	0	0	0	2.10%	0.00
Establecimiento de Salud	1	529.08	529.08	2.10%	540.19
Talleres y Depósitos Industriales	2	705.44	1410.88	2.10%	1,440.50
Terrenos Sin Construir	46	65.18	2998.11	2.10%	3,061.07
Organizaciones Publica, Religiosas	5	246.9	1234.52	2.10%	1,260.44
Parcelas Lejos del Área Urbana	0	0	0	2.10%	0.00
TOTAL	214		22044.94		22,507.87

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 25

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA EXONERADOS	ZONA 1			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	N° Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(a)	(b)	(c) = (b)*(c)		(e)=(a)+(a x b)
Organizaciones Publica, Religiosas,	5	246.90	1,234.52	2.10%	1,260.43

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 26

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA	ZONA 2			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	N° Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(d)	(e)	(f) = (d)*(e)		(e)=(a)+(a x b)
Casa Habitación y Predios en Construcción	673	817.6	550241.68	2.10%	561,796.75
Comercios	6	2116.31	12697.89	2.10%	12,964.54
Colegios, Universidades	0	0	0	2.10%	0.00
Restaurantes	3	2116.31	6348.94	2.10%	6,482.26
Clubs	7	5315.98	37211.86	2.10%	37,993.30
Establecimiento de Salud	0	0	0	2.10%	0.00
Talleres y Depósitos Industriales	0	0	0	2.10%	0.00
Terrenos Sin Construir	62	59.73	3703.55	2.10%	3,781.32
Organizaciones Publica, Religiosas	21	293.93	6172.58	2.10%	6,302.20
Parcelas Lejos del Área Urbana	0	0	0	2.10%	0.00
TOTAL	772		616376.5		629,320.37

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 27

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA EXONERADOS	ZONA 2			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	N° Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(d)	(e)	(f) = (d)*(e)		(e)=(a)+(a x b)
Organizaciones Publica, Religiosas,	21	293.93	6,172.58	2.10%	6,302.20

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 28

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA	ZONA 3			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	N° Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(g)	(h)	(i) = (g)*(h)		(e)=(a)+(a x b)
Casa Habitación y Predios en Construcción	513	789.32	404921.44	2.10%	413,424.79
Comercios	1	2116.31	2116.31	2.10%	2,160.75
Colegios, Universidades	0	0	0	2.10%	0.00
Restaurantes	1	2116.31	2116.31	2.10%	2,160.75
Clubs	3	5173.21	15519.64	2.10%	15,845.55

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA	ZONA 3			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	Nº Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(g)	(h)	(i) = (g)*(h)		(e)=(a)+(a x b)
Establecimiento de Salud	0	0	0	2.10%	0.00
Talleres y Depósitos Industriales	0	0	0	2.10%	0.00
Terrenos Sin Construir	47	90.06	4232.63	2.10%	4,321.51
Organizaciones Publica, Religiosas	3	529.08	1587.24	2.10%	1,620.57
Parcelas Lejos del Área Urbana	0	0	0	2.10%	0.00
TOTAL	568		430493.57		439,533.92

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 29

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA EXONERADOS	ZONA 3			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	Nº Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(g)	(h)	(i) = (g)*(h)		(e)=(a)+(a x b)
Organizaciones Publica, Religiosas,	3	529.08	1,587.24	2.10%	1,620.57

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 30

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA	ZONA 4			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	Nº Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(j)	(k)	(l) = (j)*(k)		(e)=(a)+(a x b)
Casa Habitación y Predios en Construcción	0	0	0	2.10%	0.00
Comercios	1	3703.55	3703.55	2.10%	3,781.32
Colegios, Universidades	2	529.08	1058.16	2.10%	1,080.38
Restaurantes	1	3703.55	3703.55	2.10%	3,781.32
Clubs	3	5878.65	17635.95	2.10%	18,006.30
Establecimiento de Salud	0	0	0	2.10%	0.00
Talleres y Depósitos Industriales	1	2116.31	2116.31	2.10%	2,160.75
Terrenos Sin Construir	6	117.57	705.44	2.10%	720.25
Organizaciones Publica, Religiosas	9	58.79	529.08	2.10%	540.19
Parcelas Lejos del Área Urbana	2	176.36	352.72	2.10%	360.12
TOTAL	25		29804.76		30,430.63

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 31

SUBCLASIFICACIÓN DEL USO HABITACIÓN VIVIENDA EXONERADOS	ZONA 4			Variación IPC Agosto 2024	Ingreso Esperado 2025 S/
	Nº Predios Afectos por Zona	Tasa Anual	Ingreso Esperado		
	(j)	(k)	(l) = (j)*(k)		(e)=(a)+(a x b)
Organizaciones Publica, Religiosas,	9	58.79	529.083	2.10%	540.19

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

Cuadro N° 32

Estimación de ingreso anual 2024	Costo Anual del Exoneración 2024	Estimación de Recaudación Total 2024	Estimación de ingreso anual 2025	Costo Anual del Exoneración 2025	Estimación de Recaudación Total 2025	Costo del Servicio 2025 S/	Cobertura Total
			(a)	(b)	(c)=(a)-(c)	1,121,792.89	99.13%
1,098,719.77	9,523.41	1,089,196.36	1,121,792.79	9,723.38	1,112,069.41		

Fuente: Memorándum N° 173-2024-MDSMM-GPPI.

El Cuadro N° 24 muestra la estimación de ingresos del servicio de serenazgo para el año 2025 en la Zona 1. Los ingresos provienen de distintas categorías de predios, como viviendas y establecimientos comerciales, colegios, universidades, restaurantes, entre otros. Se incluye una proyección del número de predios afectos, la tasa aplicada y el ingreso esperado para cada categoría. Además, se considera un ajuste por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2.10% en agosto de 2024. La principal fuente de ingresos son los predios de uso habitacional, generando S/ 14,405.04, mientras que los otros establecimientos contribuyen con el resto del total proyectado, que asciende a S/ 22,507.87.

El Cuadro N° 25 detalla los predios exonerados del pago del servicio de serenazgo en la Zona 1, principalmente pertenecientes a organizaciones públicas y religiosas. Estos predios, que suman un total de 5, generan ingresos estimados en S/ 1,260.42, tras el ajuste del IPC.

El Cuadro N° 26 presenta los ingresos proyectados para la Zona 2. En esta zona se espera recaudar una mayor cantidad de ingresos debido al número más alto de predios afectados por el servicio. Los predios de vivienda y en construcción aportan la mayor parte del ingreso, con S/ 561,796.75. Otros tipos de establecimientos, como comercios y terrenos sin construir, también contribuyen al total, que se estima en S/ 629,320.37 luego del ajuste por IPC.

El Cuadro N° 27 agrupa los predios exonerados del pago en la Zona 2, compuestos nuevamente por entidades públicas y religiosas. Se identifican 21 predios exonerados que, sin embargo, generan ingresos de S/ 6,302.20 después de la variación del IPC.

El Cuadro N° 28 se enfoca en la Zona 3, mostrando una estimación similar a las zonas anteriores. La mayor fuente de ingresos son los predios de vivienda y en construcción, que proyectan S/ 413,424.79, seguidos por otros tipos de establecimientos como restaurantes y terrenos sin construir. El ingreso total estimado para esta zona es de S/ 439,533.92, tras el ajuste por la variación del IPC.

El Cuadro N° 29 cubre los predios exonerados en la Zona 3, con un total de 3 predios que pertenecen a organizaciones públicas y religiosas, generando un ingreso ajustado de S/ 1,620.57.

El Cuadro N° 30 describe la estimación de ingresos para la Zona 4. En esta área, los comercios, colegios, restaurantes y clubs son los principales contribuyentes, siendo los clubs la categoría más importante con un aporte de S/ 18,006.30. El ingreso total ajustado proyectado para la Zona 4 es de S/ 26,649.32.

El Cuadro N° 31 detalla los predios exonerados en la Zona 4. Sin embargo, en esta zona no se identifican predios exonerados que contribuyan significativamente a los ingresos por este concepto, por lo que no se proyecta recaudación en esta categoría.

Es así que, el Cuadro N° 32 estima los ingresos del servicio de serenazgo presenta una comparación de estimaciones de ingresos y costos para los años 2024 y 2025. En 2024, se proyecta un ingreso anual de S/1,121,792.89, con un costo de exoneración de S/9,523.41, resultando en una recaudación total de S/1,098,719.77. Para 2025, se espera un ingreso similar de S/1,121,792.79, con un ligero aumento en el costo de exoneración a S/9,723.38, y una recaudación total estimada de S/1,112,069.41. La cobertura total se mantiene alta, alcanzando un 99.13%, lo que indica una eficiencia notable en la recaudación respecto a los ingresos proyectados, ajustándose por la variación del IPC para el año 2025.

En conjunto, estos cuadros proporcionan una visión clara de los ingresos esperados del servicio de serenazgo para el año 2025, organizados por zonas y tipos de predios. Los ajustes por la variación del IPC garantizan que las proyecciones sean realistas y estén en línea con las fluctuaciones económicas esperadas.

Es importante destacar que el número de predios y contribuyentes se mantiene similar al registrado en el año 2024, tal como se menciona en el Informe N° 092-2024-MDSMM/GPPI-SGIYE emitido por la Subgerencia de Informática y Estadística. Después de revisar la base de datos de contribuyentes y predios durante el ejercicio 2024, se registraron tanto nuevas inscripciones como descargos de predios, lo que resultó en una compensación entre ambos, obteniendo así un número total de predios y contribuyentes equivalente al del periodo anterior.

Asimismo, se observa que, aunque se han identificado predios derivados del otorgamiento de Licencias de Edificación y Habitación Urbana, los cuales podrían aumentar el número de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, no han sido considerados para este cálculo. Esto se debe a lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, que establece: “El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación, será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda”. No se permiten aumentos en los impuestos prediales o arbitrios municipales mientras las obras se encuentren en ejecución, basados en los avances de las edificaciones o habilitaciones urbanas que no hayan sido concluidas.